



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00171-00
Solicitante: Luz Elena Torres Zapata
Auto interlocutorio No. 351

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma no cumple con los requisitos exigidos del artículo 151 del C.G.P., en el entendido que el artículo en cita establece una excepción: “*salvo cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso*”.

Lo anterior se deduce de la solicitud; pues en ella se establece que el proceso para cual se solicita el amparo es un proceso ejecutivo de mínima cuantía; razón por el cual no concede el procurado amparo.

Notifiquese,


JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza